126

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

: Recurso.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Sueco

Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali
Vie 14/08/2020 9:59 AM
Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

MEMORIAL TERMINACION F...
60 KB

RECURSO - ANDRES FELIPE R...
163 KB

3 archivos adjuntos (349 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

rad 007-2008-542

De: Andres Felipe Rengifo <rengifoandresfelipe@gmail.com>
Enviado: jueves, 13 de agosto de 2020 4:15 p. m.
Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso.

Andres Felipe Rengifo
Cel. 3008431323

Responder | Reenviar

127

Señor
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCCION ANTES SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia	:	**PROCESO EJECUTIVO**
Demandante	:	**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**
Demandado	:	**RENGIFO GARZON ANDRES FELIPE C.C. 94063872**
Radicación	:	**76001400300720080054200**

RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado general del Fondo Nacional de Garantías tal como se denota en la Escritura Pública No. 1330 de Junio 19 de 2012 de la Notaria 77 de Bogotá D.C. adjunto al presente documento, me permito informar que el demandado canceló el valor adeudado dentro del trámite.

Lo anterior teniendo en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en su calidad de subrogatario de la obligación que se persigue, suscribió acuerdo de pago con el demandado (a), el cual fue cumplido en su totalidad y por tanto se requiere DAR POR CANCELADA LA OBLIGACIÓN POR PAGO TOTAL EN CUANTO A LA PARTE SUBROGADA AL FNG.

Así las cosas, agradezco se tenga en cuenta el pago efectuado y se continúe la ejecución por parte del demandante **BANCO OCCIDENTE EL PROCESO Y DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS DENTRO DEL TRÁMITE.**

Renuncio a ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA
C. C. No. 79.388.820 de Bogotá
Apoderado General FNG.

JBARBETI
TEMIS: 137087

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA REGISTRADA

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com
OZ38S16IAHW91ZV6

El suscrito Notario Veintidós del Circulo de Cali, certifica que: De acuerdo a la confrontación hecha de la firma puesta en el anterior documento, es similar a la registrada en esta Notaria por:

MURCIA BORJA RAFAEL GUSTAVO
C.C. 79388820

CALI **03/05/2016** a las ***10:23:59 a.m.***

8oulllj66u6kj6mi

HUMBERTO BUENO CARDONA
NOTARIO VEINTIDOS DE CALI
C.Ccial. La 14 de Pasoancho Local 201 Tel 3150046
E-Mail: notariaveintidos@yahoo.es SGL

SEÑOR
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
ESD

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO PUBLICADO EN ESTADO DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2020 O APLICACIÓN DEL CONTROL DE LEGALIDAD DE TRATA EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES - CISA
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE RENGIFO GARZÓN
RADICACIÓN: 2008-542

ANDRÉS FELIPE RENGIFO GARZÓN, demandado dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre propio debido a que la clase de proceso me lo permite, por medio del presente manifiesto a su despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO PUBLICADO EN ESTADO DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2020 O APLICACIÓN DEL CONTROL DE LEGALIDAD DE TRATA EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO,** en contra o frente al auto 8145 proferido dentro del proceso de la referencia y notificado por estado el 11 de agosto del año que avanza, debido a que el Juzgado omitió la información que fue enviada mediante correo electrónico del 9 de julio de 2020 remitida a mí por la parte demandante CISA, en donde se me indica:

"Señor

ANDRES FELIPE RENGIFO GARZON

rengifoandresfelipe@gmail.com

Asunto: Derecho de Petición

Revisión de crédito – Información

Obligación: 7210014787 homologada CISA 11601001729 – C.C 94063872

Respetado Señor Rengifo:

En atención a su solicitud enviada a nuestra entidad mediante correo electrónico el día 04 de junio de 2020 y radicada bajo el Zeus 555106 donde usted solicita "Quisiera saber inicialmente cuál es el motivo de la demanda y el por qué nunca se me notificó de dicho proceso", atentamente le informamos lo siguiente:

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 4819 del 14 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto No. 033 del 14 de enero de 2015, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

En razón al objeto social anteriormente señalado, Central de Inversiones S.A. adquirió en calidad de acreedor la obligación ***No. 7210014787 homologada CISA 11601001729,*** *cuyo deudor principal es el señor* ***Andres Felipe Rengifo Garzon*** *identificado con cedula de ciudadanía* ***No. 94.063.872.***

La obligación anteriormente referida obedece a la compra realizada al ***FGA – Fondo de Garantias de Antioquia****, mediante Contrato de Compraventa de cartera, celebrado el* ***28/02/2011****, obligación que a la fecha registra Cancelada por acuerdo de pago Cumplido con nuestra Entidad y de la cual registra como intermediario financiero* ***Banco de Occidente.***

Es importante aclarar que, una de las funciones del ***FGA*** *es actuar como fiador de los créditos que las entidades financieras otorgan a sus clientes, obligándose, en caso de incumplimiento, a pagar a la institución de crédito una garantía en un porcentaje dependiendo del producto de garantía, el cual se liquida sobre el saldo reportado por el Intermediario financiero al momento de la reclamación.*

Es pertinente resaltar que el pago de la garantía del ***FGA*** *no extingue la obligación, pues ésta queda fraccionada entre lo cancelado por el* ***FGA****, originando una acreencia en su favor y el saldo restante que luego del pago de la garantía, subsista a favor de la institución financiera beneficiaria de la fianza y otorgante del crédito, quedando comprometido el deudor o codeudor, a honrar la obligación ante ambas entidades por las proporciones resultantes luego del pago de la garantía, teniendo en cuenta que la garantía del* ***FGA*** *no es considerada un subsidio, ni un seguro a favor del deudor.*

*Como puede observarse la obligación citada en la referencia, la cual se encuentra ante nuestra entidad cancelada, tiene como acreedores tanto al FGA - Fondo de Garantías de Antioquia como la entidad financiera que desembolso dicho préstamo, para este caso (****Banco de Occidente)****.*

Conforme a su solicitud, se validó con el área jurídica de nuestra entidad quienes nos informaron lo siguiente:

En la actualidad el Señor ***Andres Felipe Rengifo Garzón*** *identificado con la cedula No.* ***94.063.872****, no registra en nuestras bases de datos como deudor activo de Central de Inversiones S.A., ya que la deuda que en un pasado sostuvo con esta entidad, fue cancelada mediante*

acuerdo de pago, lo que ocasionó que se solicitara la terminación por pago de la parte correspondiente a Central de Inversiones S.A., del proceso ejecutivo adelantado por el juzgado 7 civil municipal de Cali, en la actualidad en el juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencias, con numero de radicado 76001400300720080054200.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que CISA realizo la terminación del proceso con fecha de radicado 18 de mayo de 2016 por la parte correspondiente del FGA, el cual se anexa en (01) folio para su información y fines pertinentes, en cuanto a la parte del intermediario financiero para su caso Banco de Occidente, debe ser solicitada directamente a dicha entidad.

Agradecemos el haberse puesto en contacto con nosotros, ponemos a su disposición nuestro e-mail serviciointegral@cisa.gov.co y la línea de servicio Integral al Usuario 5460480 - 5460466 en Bogotá o a nivel nacional la línea gratuita 018000912424 - 01800911188, o al WhatsApp 323-4873925 en un horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM y el día sábado de 8:00 AM a 2:00 PM.

La presente respuesta a la petición es notificada al correo electrónico rengifoandresfelipe@gmail.com de acuerdo a su solicitud. En los anteriores términos damos cumplimiento a nuestro deber legal de conformidad con la ley 1755 de 2015.

"Conforme lo consagrado en el artículo 91 de la ley 795 de 2003, el Decreto 033 de 2015 y el artículo 1° de los Estatutos Sociales de CISA, los actos de la entidad están sujetos, exclusivamente, al régimen de Derecho Privado"

*Cordialmente,...**Mariluz Casallas Reyes".***

De acuerdo a lo expuesto, solicito se tenga en cuenta el aparte en donde la demandante CISA me informa:

"*En la actualidad el Señor **Andres Felipe Rengifo Garzón** identificado con la cedula No. **94.063.872**, no registra en nuestras bases de datos como deudor activo de Central de Inversiones S.A., **ya que la deuda que en un pasado sostuvo con esta entidad, fue cancelada mediante acuerdo de pago, lo que ocasionó que se solicitara la terminación por pago de la parte correspondiente a Central de Inversiones S.A., del proceso ejecutivo adelantado por el juzgado 7 civil municipal de Cali, en la actualidad en el juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencias, con numero de radicado 76001400300720080054200...Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que CISA realizo la terminación del proceso con fecha de radicado 18 de mayo de 2016 por la parte correspondiente del FGA**, el cual se anexa en (01) folio para su información y fines pertinentes, en cuanto a la parte del intermediario financiero para su caso Banco de Occidente, debe ser solicitada directamente a dicha entidad*' subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, debido a que según lo manifiesta la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, pido a su digno Despacho revocar la decisión proferida o en defecto, librar oficio a la parte demandante para que informe al Despacho de manera oficial lo que me indicaron a mi extraprocesalmente.

Anexo al presente correo original enviado por CISA y memorial presentado por FNG con el que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De la señora Juez,

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE RENGIFO GARZÓN
C.C.

RESPUESTA CISA -CENTRAL DE INVERSIONES CISA - ZEUS 555106

De: **Servicio Integral** | serviciointegral@cisa.gov.co miércoles, 10 de jun., 2:56 PM

Para: **rengifoandresfelipe@gmail.com** | rengifoandresfelipe@gmail.com

Bogotá, 10 de junio de 2020

ZEUS – 555106

Señor

ANDRES FELIPE RENGIFO GARZON

rengifoandresfelipe@gmail.com

Asunto: Derecho de Petición

Revisión de crédito – Información

Obligación: 7210014787 homologada CISA 11601001729 – C.C 94063872

Respetado Señor Rengifo:

En atención a su solicitud enviada a nuestra entidad mediante correo electrónico el día 04 de junio de 2020 y radicada bajo el Zeus 555106 donde usted solicita "*Quisiera saber inicialmente cuál es el motivo de la demanda y el por qué nunca se me notificó de dicho proceso*", atentamente le informamos lo siguiente:

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 4819 del 14 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto No. 033 del 14 de enero de 2015, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar,

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

En razón al objeto social anteriormente señalado, Central de Inversiones S.A. adquirió en calidad de acreedor la obligación **No. 7210014787 homologada CISA 11601001729,** cuyo deudor principal es el señor **Andres Felipe Rengifo Garzon** identificado con cedula de ciudadanía **No. 94.063.872.**

La obligación anteriormente referida obedece a la compra realizada al **FGA – Fondo de Garantias de Antioquia**, mediante Contrato de Compraventa de cartera, celebrado el ***28/02/2011***, obligación que a la fecha registra Cancelada por acuerdo de pago Cumplido con nuestra Entidad y de la cual registra como intermediario financiero **Banco de Occidente.**

Es importante aclarar que, una de las funciones del **FGA** es actuar como fiador de los créditos que las entidades financieras otorgan a sus clientes, obligándose, en caso de incumplimiento, a pagar a la institución de crédito una garantía en un porcentaje dependiendo del producto de garantía, el cual se liquida sobre el saldo reportado por el Intermediario financiero al momento de la reclamación.

Es pertinente resaltar que el pago de la garantía del **FGA** no extingue la obligación, pues ésta queda fraccionada entre lo cancelado por el **FGA**, originando una acreencia en su favor y el saldo restante que luego del pago de la garantía, subsista a favor de la institución financiera beneficiaria de la fianza y otorgante del crédito, quedando comprometido el deudor o codeudor, a honrar la obligación ante ambas entidades por las proporciones resultantes luego del pago de la garantía, teniendo en cuenta que la garantía del **FGA** no es considerada un subsidio, ni un seguro a favor del deudor.

Como puede observarse la obligación citada en la referencia, la cual se encuentra ante nuestra entidad cancelada, tiene como acreedores tanto al FGA - Fondo de Garantías de Antioquia como la entidad financiera que desembolso dicho préstamo, para este caso (**Banco de Occidente)**.

Conforme a su solicitud, se validó con el área jurídica de nuestra entidad quienes nos informaron lo siguiente:

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

En la actualidad el Señor ***Andres Felipe Rengifo Garzón*** *identificado con la cedula No.* ***94.063.872****, no registra en nuestras bases de datos como deudor activo de Central de Inversiones S.A., ya que la deuda que en un pasado sostuvo con esta entidad, fue cancelada mediante acuerdo de pago, lo que ocasionó que se solicitara la terminación por pago de la parte correspondiente a Central de Inversiones S.A., del proceso ejecutivo adelantado por el juzgado 7 civil municipal de Cali, en la actualidad en el juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencias, con numero de radicado 76001400300720080054200.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que CISA realizo la terminación del proceso con fecha de radicado 18 de mayo de 2016 por la parte correspondiente del FGA, el cual se anexa en (01) folio para su información y fines pertinentes, en cuanto a la parte del intermediario financiero para su caso Banco de Occidente, debe ser solicitada directamente a dicha entidad.

Agradecemos el haberse puesto en contacto con nosotros, ponemos a su disposición nuestro e-mail *serviciointegral@cisa.gov.co* y la línea de servicio Integral al Usuario 5460480 - 5460466 en Bogotá o a nivel nacional la línea gratuita 018000912424 - 01800911188, o al WhatsApp 323- 4873925 en un horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM y el día sábado de 8:00 AM a 2:00 PM.

La presente respuesta a la petición es notificada al correo electrónico rengifoandresfelipe@gmail.com de acuerdo a su solicitud. En los anteriores términos damos cumplimiento a nuestro deber legal de conformidad con la ley 1755 de 2015.

"Conforme lo consagrado en el artículo 91 de la ley 795 de 2003, el Decreto 033 de 2015 y el artículo 1° de los Estatutos Sociales de CISA, los actos de la entidad están sujetos, exclusivamente, al régimen de Derecho Privado"

Cordialmente,

Mariluz Casallas Reyes

Jefe de Servicio Integral al Usuario (E)
serviciointegral@cisa.gov.co
Calle 63 No.11 - 09 Bogotá - Colombia

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono (57 1) 546 0480 - 018000911188

Facebook @Cisa Central I Twitter @Cisa_Central

www.cisa.gov.co

Oficina Productora: NE:	6210
Serie, o, Subsidie:	2200
Nombre e Identificación ,Ex:	ANDRES FELIPE RENGIFO - ZEUS 555106
Área que Elabora:	Servicio Integral al Usuario
Elaboró:	DIANA PINZON

De: Andres Felipe Rengifo <rengifoandresfelipe@gmail.com>
Enviado el: jueves, 4 de junio de 2020 6:22 p. m.

De: Para: **Servicio Integral** I serviciointegral@cisa.gov.co

Santiago de cali, Junio 04 de 2020

Señores CISA Central de inversiones S.A.

Respetados señores.

El día de hoy 04 de junio me enteré por un proceso de crédito hipotecario que vengo avanzando, qué mis cuentas de ahorro han sido embargadas por una demanda impuesta por ustedes hacia mi en el juzgado 10° civil

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

municipal de Cali por el monto de $30.000.000

En el banco Bancolombia me indicaron qué el código de embargo es el #112775 se radicó el 18 de diciembre del 2018, el número de oficio es el #10070 y el código del proceso el #81507206

Quisiera saber inicialmente cuál es el motivo de la demanda y el por qué nunca se me notificó de dicho proceso.

Les solicito de manera urgente una respuesta.

Cordialmente.

Andres Felipe Rengifo Garzón
CC. 94.063.872
CEL. 300 8431323

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.